



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3874 /2018

VISTO:

La nota N° 462/2018;
la Ordenanza Municipal N° 3780/2017;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 462/2018 ingresada por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante se dió respuesta a la Resolución N° 046/2018; informando que "respecto a la cartelería informativa sobre derechos de usuarios correspondientes al art. 4° bis de la Ordenanza Municipal N° 3307/2014, y a fin de evitar confusiones a los usuarios del servicio de transporte público, la misma no ha sido entregada a la empresa; ya que en el modelo del cartel aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3780/17 no aclara que dicho derecho solo corresponde a estudiantes del nivel superior (terciario y universitario)"; que el cartel alusivo al Boleto Estudiantil Gratuito, en un lugar visible y legible, es una medida para informar a los usuarios, choferes y a las empresas de transporte actual y las que a futuro preste el servicio; que en función de lo expuesto, resulta necesario modificar el modelo de cartel informativo respecto del derecho al Boleto Estudiantil Gratuito, a los fines de lograr una difusión masiva y uniforme entre los usuarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Río Grande; que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3780/2017, respecto de la cartelería informativa sobre Derecho de Usuarios correspondientes al Boleto Estudiantil Gratuito (art. 4° bis de la ordenanza municipal N° 3307/2014).

Artículo 2°.- ADJUNTESE a la Ordenanza Municipal N° 3780/2017 el modelo de cartelería informativa sobre los Derechos de los Usuarios correspondientes al Boleto Estudiantil Gratuito (art. 4° bis de la Ordenanza Municipal N° 3307/2014) que obra como **Anexo I** de la presente Ordenanza y que forma parte integral de la misma, cuya muestra será remitida a la empresa de manera digital.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVENSE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018.

Lb/FR